

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 29 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver el auto que ordene seguir adelante la ejecución a partir de la notificación electrónica, empero, no se allegaron las evidencias de las comunicaciones remitidas al demandado. Sírvase proveer.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA Nit 860002964-4
DEMANDADO:	ARGEL ALDEMAR CLAVIJO GONZALEZ c.c. 1.105.792.202
RADICACIÓN:	2024-00011-00

Auto de sustanciación N° 043

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que, en el término máximo de tres (03) días, se alleguen si se tienen, las evidencias de las comunicaciones remitidas al demandado al correo electrónico al cual le fue enviada la notificación de conformidad con lo establecido en el art. 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y/o para que gestione la notificación personal ordinaria dispuesta por los art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5c568e86cd11207f9f8298d8d357ebac3b3c661397f3bf602923016e0efb29**

Documento generado en 29/02/2024 06:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>